

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la **C. LIZBETH PATRICIA PÉREZ JUÁREZ**, en su carácter de Administradora Única de la empresa denominada INMOBILIARIA HERPSA, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR", y por la otra el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, representado en este acto por el Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará el "ARRENDATARIO", los cuales se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

A) Declara el "ARRENDADOR" bajo protesta de decir verdad que:

- I.- Es Administradora Única del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento ubicado en Avenida Insurgentes 102, locales 8, 9, 10 y 11 (Gran Plaza), Colonia El Calvario, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal como lo acredita con la escritura pública número 50,429 de fecha 16 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público No.165 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio Ecatepec y Coacalco, el 2 de julio de 2008, con en el folio mercantil electrónico 7339*3; inmueble del cual se otorga en arrendamiento una superficie de 200.00 metros cuadrados y 3 cajones de estacionamiento para uso exclusivo de el "ARRENDATARIO".
- II.- No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- III.- Se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- IV.- El Registro Federal de Contribuyentes es IHE080519NB4 y el número de clave catastral del inmueble objeto de arrendamiento en el presente contrato es 0940119288000000.
- V.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni encontrarse inhabilitado para el servicio público.
- VI.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes No. 50, Interior D-1, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 5500, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

B) Declara el "ARRENDATARIO" por conducto de su representante que:

- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonial propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de abril del 2006.
- II.- Celebra este contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 220,592, de fecha 9 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Lic Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados,

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el primer renglón del quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es un número donde los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sección de residencia del ciudadano, por lo que permite identificar el domicilio de su titular, el cual es un dato personal de carácter confidencial.



bajo el folio número 82-7-26082019-142538 el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

IV.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el "ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 32201 denominada Arrendamiento de edificios y locales y partida No. 35102 denominada "Mantenimiento y conservación de Inmuebles para la prestación de servicios públicos" que se encuentran debidamente autorizada por la S.G.A, mediante oficio SGA/120/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

V.- La superficie mencionada en la Cláusula Primera del presente instrumento será distribuida de la siguiente forma:

Superficie ocupada en metros cuadrados por servidores públicos: 34.00 metros cuadrados; áreas de uso común: 14.96 metros cuadrados y áreas complementarias: 156.37 metros cuadrados.

VI.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760 Ciudad de México.

C) Declaran las "PARTES", que:

I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

II.- Es su voluntad renovar y en consecuencia celebrar el presente contrato; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

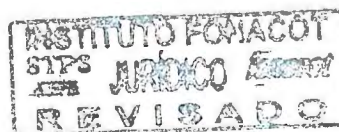
Primera.- Localización.- El "ARRENDADOR", otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes 102, locales 8, 9, 10 y 11 (Gran Plaza), Colonia El Calvario, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie rentable de 200.00 metros cuadrados y 3 cajones de estacionamiento; en lo sucesivo el "INMUEBLE".

Segunda.- Entrega del "INMUEBLE".- El "ARRENDADOR" se obliga a entregar al "ARRENDATARIO" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 1 para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Uso del "INMUEBLE".- Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará como oficinas de atención al público.

El "ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

El "ARRENDADOR" autoriza al "ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el "ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.



Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE".- El "ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluidas las cisternas y el hidroneumático; asimismo, se compromete a tener en óptimas condiciones la instalación sanitaria general o común del inmueble, realizando desazolve o el procedimiento correspondiente para evitar inundaciones, malos olores o cualquier otro factor que altere la operación del "ARRENDATARIO".

Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 8 días después de recibido el aviso por escrito del "ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El "ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra el "ARRENDATARIO" por los defectos y vicios ocultos del "INMUEBLE".

Quinta.- Mejoras, adaptaciones y modificaciones.- El "ARRENDADOR" expresa su conformidad para que el "ARRENDATARIO" lleve a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "INMUEBLE" arrendado, así como anuncios o marquesinas, que se incluyan en la relación que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 2 para formar parte integrante del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, el "ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "ARRENDADOR".

El "ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del "ARRENDADOR".

Sexta.- Siniestros.- El "ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables al "ARRENDATARIO", el "ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio del "ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

Séptima.- Importe de la renta.- El presente contrato fue celebrado en apego al Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica, emitida con fecha 27 de septiembre de 2019, con número Genérico EA-1004440 y Secuencial 8204, expedido por la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el "ARRENDATARIO" conviene en pagar a la "ARRENDADORA" en concepto de renta mensual la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Asimismo, las "PARTES" convienen que el "ARRENDADOR" deberá pagar el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto que tenga la obligación legal de pagar por las rentas cobradas durante la vigencia del presente contrato, así como cualquier prórroga que pudiera darse del mismo.



Octava.- Forma de pago.- La renta señalada en la cláusula que antecede será cubierta por el "ARRENDATARIO", mediante depósitos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de los recibos y a mes vencido, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale el "ARRENDADOR" por escrito, firmado por su apoderado o representante legal al Instituto FONACOT.

El "ARRENDADOR" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria, siempre que dé aviso al "ARRENDATARIO" por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación del recibo, la solicitud de modificación deberá ser firmada por el "ARRENDADOR".

Novena.- Periodo de gracia.- El "ARRENDADOR" conceden al "ARRENDATARIO" un periodo de gracia de tres meses, contados a partir del **15 de octubre de 2019 al 14 de enero de 2020**, período en el que no se cubrirá el importe de la renta y mantenimiento.

Por lo que dentro de los primeros 30 (treinta) días al inicio del periodo de gracia, el "ARRENDADOR" deberá efectuar todos los trabajos a los que se comprometió, detallados en el Anexo 1 del presente contrato, lo anterior, a efecto de no entorpecer la ejecución de los trabajos de optimización del "ARRENDATARIO"

Décima.- Pago de servicios.- Será por cuenta del "ARRENDATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, teléfono y suministro de agua potable.

Las "PARTES" convienen que, en caso de existir algún tipo de adeudo de arrendamientos anteriores, por concepto de contratación de servicios (teléfono, cable, internet, etc.), así como, servicios principales (agua, luz, predial, etc.) En general, cualquier tipo de servicio anterior a la Acta de Entrega-Recepción del inmueble (Anexo 1), "EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir, aclarar y solventar, ante cualquier instancia requirente de adeudos anteriores y sacar en paz al "ARRENDATARIO", a efecto, de que éstos, no ocasionen al "ARRENDATARIO" daños y perjuicios, por suspensión en sus actividades que impidan el cumplimiento de su objetivo Institucional.

Décima

Primera.-

Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será forzoso para el "ARRENDADOR" y voluntario para el "ARRENDATARIO", el cual empezará a correr a partir del **15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2022**, quedando entendido entre las partes que el mismo podrá prorrogarse hasta por un período igual bastando para ello que el "ARRENDATARIO" continúe ocupando el "INMUEBLE", en cuyo caso quedará a la elección de esta última acogerse a tal beneficio.

Si al término del contrato el "ARRENDATARIO", deseara continuar con el uso del inmueble arrendado, tendrá preferencia en igualdad de circunstancias frente a otros posibles arrendatarios, para celebrar un nuevo contrato sujeto a los términos y condiciones que entonces convenga a las partes, salvo lo relativo a la renta.

Ambas partes convienen, que, para la renovación del contrato, el incremento en el precio de la renta y mantenimiento, será negociada de común acuerdo, así mismo, convienen las partes en suscribir conjuntamente el documento donde se haga constar su voluntad de aceptar el incremento negociado.

Para la celebración de un nuevo acuerdo de voluntades, el "ARRENDADOR" con tres meses de anticipación al vencimiento del presente vínculo jurídico, deberá enviar por escrito su pretensión de incremento en el monto de la renta y mantenimiento, a las oficinas administrativas del "ARRENDATARIO" en la localidad y ésta se sujetará al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En tanto, el "ARRENDATARIO" pagará el mismo importe de



renta y mantenimiento consignado en el presente instrumento, en el entendido de que una vez autorizado el incremento, se llevará a cabo la suscripción de un nuevo vínculo jurídico, conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles; y a lo dispuesto en las Políticas de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario que le sean aplicables.

En caso de terminación anticipada, el "ARRENDATARIO" deberá notificar por escrito, a través de su representante al "ARRENDADOR", su voluntad de dar por terminado el contrato por lo menos con treinta días de anticipación.

Décima Segunda.

Pago por Concepto de Mantenimiento.- El "ARRENDATARIO" conviene en pagar al "ARRENDADOR" por concepto de mantenimiento mensual la cantidad de **\$4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por lo que el "ARRENDADOR" se compromete a utilizarla en: vigilancia de la plaza las 24 hrs, cámaras de seguridad de la plaza con circuito cerrado, limpieza y luz de áreas comunes, limpieza de sanitarios en áreas comunes (incluye papel y jabón), recolección de basura (se realiza los días miércoles y viernes) lavado anual de cisterna de la plaza, impermeabilización, pintura en fachada, mantenimiento a cancelería y vidrios, (en cuanto al mantenimiento a cancelería y vidrios, se establece que se dará el mismo, siempre y cuando sea por causa natural de desgaste por uso natural o caso fortuito).

Décima Tercera.-

Subsistencia del contrato. - Las "PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en caso de que el "ARRENDATARIO" cambie su denominación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2409 del Código Civil Federal y sus correlativos, este arrendamiento subsistirá sobre cualquier enajenación, gravamen, hipoteca o donación que afecte al inmueble; actos jurídicos que en ninguna forma perjudicarán los términos del presente contrato.

Décima Cuarta. -

Rescisión del contrato. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que realice por escrito con treinta días de anticipación.

Décima Quinta. -

Pago en caso de terminación o rescisión.- A la terminación o rescisión de este contrato, el "ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

Décima Sexta. -

Devolución del "INMUEBLE".- El "ARRENDATARIO" se obliga a devolver el "INMUEBLE" al "ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo y el uso normal a que fue destinado el inmueble.

Décima Séptima. -

Disposiciones legales aplicables. - Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Octava. -

Jurisdicción e interpretación.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

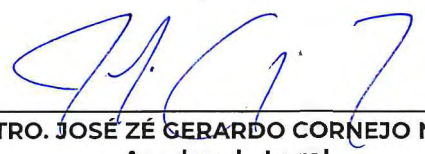
Para todos los efectos que se deriven de este contrato las "PARTES" señalan como sus domicilios convencionales, el "ARRENDADOR" en Avenida Insurgentes No. 50, Interior D-1, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 5500, Ecatepec de Morelos, Estado de México y el "ARRENDATARIO" en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, C.P. 06760, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 15 de octubre de 2019, quedando un ejemplar en poder del "ARRENDADOR" y dos en poder del "ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

EI "ARRENDADOR"


C. LIZBETH PATRICIA PÉREZ JUÁREZ
Administradora Única de
Inmobiliaria Herpsa, S.A. de C.V.

EI "ARRENDATARIO"

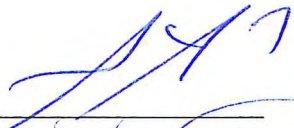

MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
Apoderado Legal

ÁREA USUARIA


ING. MIGUEL ÁNGEL AYALA ROMERO
Director de Plaza Vallejo

CONTRATO No. I-AR-2019-052

ÁREA CONTRATANTE

Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García 

ÁREA ADMINISTRATIVA

Lic. Erika Amelia Villalobos Camacho 

Elaboró: Lic. Alejandra Peña Gómez 

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez 

ANEXO 1

Avenida Insurgentes 102, locales 8, 9, 10 y 11 (Gran Plaza), Colonia El Calvario, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México.-----

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 15 de octubre de 2019, se reunieron en las oficinas que ocupará la Representación del Instituto FONACOT, sito en Avenida Insurgentes 102, locales 8, 9, 10 y 11 (Gran Plaza), Colonia El Calvario, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie rentable de 200 metros cuadrados, el Director Estatal del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Ing. Miguel Ángel Ayala Romero, quien en lo sucesivo se podrá llamar el Área Usuaría y la C. Lizbeth Patricia Pérez Juárez, administradora única de Inmobiliaria Herpsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Arrendador, para proceder a la entrega - recepción del inmueble anteriormente descrito.-----

-----HECHOS:-----

1.- En este acto se hace entrega del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes 102, locales 8, 9, 10 y 11 (Gran Plaza), Colonia El Calvario, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México, para ser ocupado por las oficinas de atención al público del Instituto FONACOT y el cual se encuentra en las condiciones de uso siguientes:----

Superficie rentable de 200 metros cuadrados, delimitado al frente por cancelas y cristales.-----

El Arrendador se compromete a realizar las siguientes inversiones al inmueble citado:-----

Estos puntos se precisarán en un plano que Fonacot entregará al propietario y éste, tendrá que realizar sus compromisos de acuerdo a los tiempos y proyecto de Fonacot. Lo anterior previo visto bueno del Instituto Fonacot, a efecto de no alterar el proyecto arquitectónico.-----

- El Arrendador deberá de suministrar y ejecutar la colocación de piso tipo cerámico, antiderrapante, en color blanco o gris claro, en toda el área de los locales arrendados.-----
- El Arrendador deberá ejecutar la colocación de salidas hidrosanitarias a nivel de piso terminado en el espacio destinado para núcleo de servicios dentro del local de acuerdo a proyecto para alojar módulos de baños, cuarto séptico y comedor.-----
- El Arrendador deberá realizar la canalización y conductores para alimentación eléctrica como máximo de 1\0 (este punto es variable de conformidad al dictamen de la UVIE) hasta el cuarto eléctrico de Fonacot, así como la colocación de la base de medidor de acuerdo a especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en congruencia con la carga demandada, para instalación trifásica y suministro de 35 kvs aproximadamente para el uso exclusivo de Fonacot y en su caso, el convenio de subestación compartida que acredite dicho suministro y liberación de 35 kvs a media tensión exclusivos del Instituto FONACOT.-----
- El Arrendador deberá realizar la colocación de lambrín de tablaroca para cubrir los muros perimetrales, de acuerdo a proyecto, o en su caso acabado liso con aplanado de mezcla de cemento-arena rebatida a base de blanco España, terminado ultra liso de acuerdo al proyecto que en su oportunidad proporcione el Instituto FONACOT.-----
- El Arrendador autoriza a Fonacot la colocación de letreros institucionales en el exterior (marquesinas), en caso, de necesitar permisos ante las autoridades correspondientes, Fonacot deberá gestionar lo conducente.-----
- El Arrendador autoriza la colocación de las condensadoras (que tiene que ver con aire acondicionado y pasos para su instalación).-----
- El Arrendador autoriza a el Instituto Fonacot y delimitación de espacio para colocación de antena de comunicación, previa revisión con personal técnico responsable en el Instituto.-----
- El Arrendador colocará un tablero trifásico en uno de los locales que cubra los cuatro locales, por lo que en su caso, deberá cancelar los tableros que no se utilizarán. Los cuatro locales deberán estar conectados a un tablero general en el local que al efecto establezca FONACOT en proyecto.-----
- El Arrendador se compromete a tener en óptimas condiciones la instalación sanitaria general o común del inmueble, realizando desazolve o el procedimiento correspondiente para evitar, inundaciones, malos olores o cualquier otro factor que altere la operación del ARRENDATARIO.-----
- Para el proceso de inicio de los trabajos de remodelación, adaptación del inmueble arrendado por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR habilitará la instalación o acometida eléctrica existente



para que el o los contratistas encargados de la ejecución de la obra por parte del arrendatario, cuenten con suministro provisional de energía eléctrica al interior del local.-----

Lo anterior, previo visto bueno del Instituto Fonacot, a efecto de no alterar el proyecto arquitectónico, ni la calidad de los trabajos.-----

Todos los compromisos y trabajos por parte del Arrendador, deberán ser ejecutados dentro de los primeros 30 días del periodo de gracia otorgado al arrendador, a efecto de no alterar la ejecución de los trabajos de remodelación del Instituto Fonacot. Es importante recalcar que algunos compromisos se requieren antes del periodo de 30 días, de no ser así estaría el arrendador comprometiendo la ejecución de trabajos por parte de Fonacot, por lo que deberá coordinarse con este Instituto de acuerdo a proyecto.-----

No habiendo otro punto por tratar y completamente de acuerdo en las condiciones en que se realiza la entrega-recepción del inmueble antes descrito, se firma la presente acta de entrega-recepción el día 15 de octubre de 2019, por los que en ella intervinieron.-----

EL "ARRENDADOR"

ÁREA USUARIA



C. LIZBETH PATRICIA PÉREZ JUÁREZ
Administradora Única de
Inmobiliaria Herpsa, S.A. de C.V.



ING. MIGUEL ÁNGEL AYALA ROMERO
Director de Plaza Vallejo

ANEXO 2

15 de octubre de 2019.


A Quien Corresponda:

Por medio del presente, se hace constar que en relación al Inmueble que ocuparán las oficinas de atención al público de la representación del INSTITUTO FONACOT en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se podrán realizar trabajos de optimización o adecuación, conforme a las necesidades del propio Instituto FONACOT, las cuales se enuncian a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- Albañilería.
 - Muros de tablaroca.
 - Plafón falso.
- Cancelería.
 - Ventanas de aluminio.
- Carpintería.
 - Puertas de intercomunicación de madera.
 - Mobiliario de madera para comedor.
 - Cubiertas de trabajo de madera.
- Instalación eléctrica.
 - Alimentador principal desde medidor a tableros de distribución.
 - Instalación de contactos energía normal y regulada.
 - Instalación de centro de carga de distribución.
 - Instalación de interruptores termomagnéticos.
 - Instalación de gabinetes de iluminación tipo fluorescente.
 - Instalación de sistema de tierra física.
- Instalación hidrosanitaria.
 - Instalación de salidas hidráulicas y sanitarias para tarja en comedor.
- Acabados.
 - Instalación de piso cerámico.
 - Instalación de zoclo vinílico en base de muros.
 - Aplicación de aplanados de yeso en muros.
- Instalaciones especiales.
 - Instalación de equipos de aire acondicionado tipo mini – split.
 - Instalación de sistema de comunicaciones en IDF.


Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL "ARRENDADOR"



C. LIZBETH PATRICIA PÉREZ JUÁREZ
Administradora Única de
Inmobiliaria Herpsa, S.A. de C.V.

ÁREA USUARIA



ING. MIGUEL ÁNGEL AYALA ROMERO
Director de Plaza Vallejo